



TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

Efecto del impuesto predial sobre las finanzas públicas del municipio de Candelaria

Corporación Universitaria Remington.
Ciencias Contables A
Contaduría Pública.

Autoras Claudia Yorelly Lasso M y Olga Nurhy Solarte E.
Tutor. Robinson Alonso Rivera Correa.
Trabajo de grado Seminario-Diplomado.
2025.

Dedicatoria

Este trabajo lo dedico, en primer lugar, a mi familia, quienes con su amor, paciencia y apoyo incondicional han sido la base de todo lo que soy y del camino que he recorrido hasta llegar aquí. A mis padre, que con su esfuerzo y sacrificio me enseñaron el valor de la educación y la importancia de luchar por los sueños con perseverancia y dedicación.

Dedico también este logro a mis hermano y demás seres queridos, quienes me brindaron palabras de aliento en los momentos difíciles y compartieron conmigo la alegría de cada pequeño avance.

todos los docentes y personas que, de una u otra manera, contribuyeron a mi formación personal y profesional, ya sea con sus enseñanzas, consejos o con gestos de apoyo sincero.

Finalmente, dedico este esfuerzo a mí mismo, por no rendirme ante las dificultades, por aprender a transformar cada reto en una oportunidad y por mantener siempre viva la convicción de que los sueños pueden alcanzarse con disciplina y compromiso.

Agradecimientos

Agradezco en primer lugar a Dios, por darme la vida, la salud y la fortaleza necesarias para culminar este proyecto, y por guiarme en cada etapa del camino

A la Corporación Universitaria Uniremington y a todo el personal de profesores facultados para la enseñanza académica, gracias por su dedicación, motivación y compromiso a darnos las bases de esta profesión

Tabla de Contenidos

Resumen.....	5
Palabras clave.....	6
Pregunta orientadora de la búsqueda	8
Planteamiento.....	8
Planeación estratégica como herramienta de mejora	12
Pregunta problema	13
Objetivos generales:.....	13
Objetivos específicos	13
Metodología de búsqueda de la información	15
Revisión documental y normativa:	15
Sustentación teórica de la pregunta.....	19
Marco teórico	22
Conclusiones.....	24
Recomendación General	24
Referencias.....	26

Resumen

Candelaria, municipio del Valle del Cauca, enfrenta limitaciones en el recaudo del impuesto predial, las cuales afectan directamente su capacidad de financiar proyectos de inversión y garantizar la sostenibilidad de sus finanzas públicas. Entre los principales problemas se encuentra la desactualización catastral, que reduce la base gravable y genera inequidad en el cobro, pues predios con alto valor comercial pagan tarifas bajas en comparación con su valor real. A esto se suma una baja cultura de pago de los contribuyentes y la limitada capacidad institucional para realizar cobros efectivos y procesos de fiscalización tributaria.

Otro factor que incide es la dependencia del municipio de transferencias nacionales y departamentales, lo que disminuye su autonomía fiscal. Aunque el impuesto predial representa una fuente importante de ingresos propios, la falta de actualización del catastro multipropósito y la insuficiencia tecnológica en los sistemas de información de la Secretaría de Hacienda dificultan la generación de reportes confiables y una gestión eficiente del recaudo.

Además, el crecimiento urbano acelerado y los problemas en la formalización de la propiedad rural han creado vacíos de información que complican la planificación y la gestión territorial. Esto limita la capacidad de Candelaria para destinar mayores recursos a infraestructura, programas sociales y proyectos de desarrollo económico local.

Este trabajo busca analizar el efecto del impuesto predial sobre las finanzas públicas de Candelaria, identificando las principales debilidades en su gestión tributaria, y

proponiendo estrategias para fortalecer la actualización catastral, mejorar los procesos de cobro, incentivar la cultura de pago y modernizar los sistemas de información, con el fin de optimizar la recaudación y aumentar la capacidad de inversión del municipio.

Palabras clave

Candelaria: municipio del Valle del Cauca donde se centra el estudio. Su realidad fiscal y social evidencia la importancia del impuesto predial en la financiación de proyectos locales de infraestructura y programas sociales.

Impuesto predial: principal tributo municipal que grava la propiedad de terrenos, viviendas y locales comerciales en Candelaria. Representa una de las fuentes más relevantes de ingresos propios y está directamente ligado a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Finanzas públicas: conjunto de decisiones y políticas mediante las cuales la administración municipal de Candelaria organiza sus recursos económicos. El impuesto predial contribuye a fortalecer estas finanzas y a garantizar autonomía frente a las transferencias nacionales.

Planeación estratégica: proceso que orienta cómo se distribuyen los recursos del municipio. En Candelaria, la planeación estratégica es esencial para asignar de manera eficiente el recaudo predial en inversión urbana y rural.

Recaudo municipal: proceso de obtención de recursos mediante la gestión tributaria. En Candelaria, el éxito del recaudo predial depende de la eficiencia tecnológica, la capacidad de cobro y la cultura de pago de los contribuyentes.

Cultura tributaria: nivel de conciencia y compromiso ciudadano frente al pago de impuestos. En Candelaria, una cultura tributaria débil genera evasión y morosidad en el predial, afectando la capacidad de inversión del municipio.

Catastro multipropósito: herramienta que actualiza y organiza la información predial. Su implementación en Candelaria permitiría ampliar la base gravable, mejorar la equidad en el cobro del predial y facilitar la planeación del desarrollo territorial.

Inversión social: destinación de recursos a programas que buscan mejorar la calidad de vida de la población. En Candelaria, gran parte de la inversión social depende del comportamiento del impuesto predial como fuente de ingresos propios.

Pregunta orientadora de la búsqueda

Planteamiento

En el municipio de Candelaria (Valle del Cauca), el impuesto predial constituye una de las principales fuentes de ingresos propios, necesarios para financiar programas sociales, educativos y de infraestructura. Sin embargo, su potencial recaudatorio no siempre se materializa en la misma proporción, debido a limitaciones administrativas, tecnológicas y culturales que afectan la gestión tributaria.

Catastro desactualizado y no multipropósito en Candelaria

En el municipio de **Candelaria (Valle del Cauca)**, el sistema catastral presenta un rezago significativo que afecta tanto la planeación territorial como la capacidad de recaudo del impuesto predial. La mayor parte de los avalúos no corresponden al valor real de mercado de los predios, lo cual genera una **base gravable subestimada** y reduce los ingresos propios del municipio.

A diferencia de lo que se espera en un **catastro multipropósito**, la información disponible en Candelaria cumple únicamente una función fiscal, orientada al cobro de impuestos, sin aportar datos suficientes para procesos de legalización de predios, planificación urbana, uso del suelo o identificación de necesidades sociales. Esto impide que el catastro sea una herramienta integral de desarrollo local.

La situación se evidencia con mayor fuerza en las **zonas rurales de Candelaria**, donde el crecimiento poblacional, los cambios en la vocación productiva de la tierra y la informalidad en la tenencia no han sido incorporados en los registros oficiales. Como

resultado, existen predios que tributan con valores desactualizados o incluso que no hacen parte del sistema tributario municipal.

Este atraso catastral limita la capacidad de la administración para **fortalecer el recaudo del impuesto predial**, afecta la equidad en el cobro entre contribuyentes y reduce los recursos disponibles para financiar programas sociales, infraestructura y servicios básicos. En este sentido, avanzar hacia un **catastro multipropósito actualizado** es una prioridad estratégica para mejorar la autonomía fiscal de Candelaria y garantizar una gestión territorial más eficiente.

Desactualización normativa y falta de información confiable para el contribuyente en Candelaria

En el municipio de Candelaria, el recaudo del impuesto predial se enmarca en la normativa nacional y local. A nivel general, la Ley 44 de 1990 regula los aspectos básicos del impuesto predial unificado en Colombia, estableciendo que la base gravable corresponde al avalúo catastral fijado por el IGAC o por los catastros descentralizados. De igual manera, la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) y el Documento CONPES 3958 de 2019 impulsaron la implementación del catastro multipropósito, como un instrumento para fortalecer la gestión fiscal y territorial de los municipios.

En Candelaria, la regulación específica del predial está contenida en los Acuerdos Municipales expedidos por el Concejo, que definen las tarifas y procedimientos de liquidación. Sin embargo, muchos de estos acuerdos presentan rezago normativo, pues no han sido ajustados a los lineamientos nacionales más recientes sobre actualización catastral, gestión de información multipropósito y sistemas de recaudo electrónico.

Esta desactualización genera inequidad en el cobro, ya que los avalúos obsoletos no reflejan el valor real de mercado de los predios. Además, la falta de articulación entre el IGAC, la Superintendencia de Notariado y Registro y la Secretaría de Hacienda Municipal produce inconsistencias sobre la titularidad y características de los inmuebles.

A su vez, los contribuyentes enfrentan dificultades para acceder a información clara sobre sus obligaciones tributarias, descuentos, fechas de pago y sanciones. Esta falta de información confiable y oportuna reduce la transparencia del sistema y debilita la confianza ciudadana en la gestión fiscal del municipio.

Por lo tanto, se hace necesaria una actualización normativa local que incorpore los lineamientos de la Ley 44 de 1990, la Ley 1450 de 2011 y el CONPES 3958 de 2019, junto con el fortalecimiento de los canales de información ciudadana, para garantizar un sistema tributario más equitativo, eficiente y confiable en Candelaria.

Limitada cultura tributaria

En el municipio de Candelaria (Valle del Cauca) persiste una baja cultura tributaria, lo que constituye uno de los factores más críticos en la gestión del impuesto predial. La cultura tributaria se entiende como el conjunto de conocimientos, actitudes y comportamientos de los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales. En Candelaria, gran parte de los contribuyentes no perciben el pago del predial como un deber ciudadano ligado al bienestar colectivo, sino como una carga administrativa que en muchos casos puede evadirse o postergarse.

Entre las principales causas de esta situación se encuentran:

- Desconocimiento del destino de los recursos: muchos habitantes no tienen claridad sobre cómo se invierte lo recaudado por concepto de predial en obras de infraestructura, programas sociales o servicios comunitarios.
- Percepción de ineficiencia institucional: existe desconfianza hacia la administración municipal, lo cual genera resistencia al cumplimiento voluntario.
- Falta de pedagogía fiscal permanente: las campañas de sensibilización suelen concentrarse en la temporada de recaudo y no en un proceso educativo continuo.
- Prácticas de evasión y morosidad: es frecuente el retraso en los pagos o la no declaración, lo que incrementa la cartera vencida y debilita las finanzas municipales.

Aunque la Alcaldía ha implementado estímulos como el 10 % de descuento por pronto pago y campañas que relacionan el cumplimiento tributario con beneficios sociales (subsídios de vivienda, legalización de predios, etc.), estas medidas no han logrado transformar de fondo los hábitos de pago de los contribuyentes.

Fortalecer la cultura tributaria en Candelaria exige una estrategia integral que combine pedagogía fiscal permanente, transparencia en la inversión de los recursos y mecanismos de control efectivos contra la evasión. Solo a través de este enfoque será posible consolidar un sentido de corresponsabilidad ciudadana y mejorar el recaudo del impuesto predial como base del desarrollo municipal

Capacidad operativa y administrativa insuficiente en Candelaria

El municipio de Candelaria enfrenta limitaciones importantes en la gestión del impuesto predial debido a su baja capacidad operativa y administrativa. La escasez de personal capacitado y la falta de herramientas tecnológicas modernas dificultan procesos como la fiscalización, la actualización catastral y el cobro a contribuyentes morosos.

La ausencia de sistemas de información integrados entre el IGAC, la Superintendencia de Notariado y la Secretaría de Hacienda genera inconsistencias en los registros, mientras que la cartera vencida crece por la debilidad en los mecanismos de cobro persuasivo y coactivo.

Estas falencias reducen la eficiencia del recaudo y la autonomía fiscal del municipio. Superarlas requiere mayor inversión en talento humano, modernización tecnológica y planeación estratégica que fortalezcan la gestión tributaria y garanticen un uso transparente de los recursos públicos

Planeación estratégica como herramienta de mejora

Ante las debilidades en el recaudo del impuesto predial, la planeación estratégica se convierte en una herramienta fundamental para el municipio de Candelaria. Esta permite definir objetivos claros a corto, mediano y largo plazo, orientados a fortalecer la capacidad fiscal y garantizar un uso eficiente de los recursos públicos.

Entre las acciones prioritarias se destacan:

Actualización catastral con enfoque multipropósito, para contar con una base gravable realista y equitativa.

Modernización tecnológica, que permita integrar bases de datos y facilitar la gestión tributaria.

Fortalecimiento institucional, mediante más personal capacitado y procesos de fiscalización efectivos.

Promoción de la cultura tributaria, con campañas pedagógicas permanentes que vinculen el pago del predial con beneficios tangibles para la comunidad.

Implementar estas estrategias no solo aumentaría la eficiencia del recaudo, sino que también consolidaría la autonomía financiera de Candelaria, impulsando proyectos de desarrollo social, económico y territorial en beneficio de sus habitantes.

Pregunta problema

¿Cuales acciones puede tomar Candelaria para fortalecer el recaudo del predial?

Objetivos generales:

Revisar la aplicación del impuesto predial en el municipio de candelaria

Objetivos específicos

1. Consultar el estado actual del recaudo del impuesto predial del municipio de candelaria

2. Proponer lineamientos de planeación estratégica que fortalezcan la cultura tributaria y mejoren la autonomía financiera del municipio
3. identificar las debilidades estructurales y operativas del sistema tributario municipal que afectan la eficiencia y efectividad del recaudo

Metodología de búsqueda de la información

Este trabajo se desarrolló a partir de una revisión documental y cualitativa. Para ello, se consultaron leyes, decretos, informes técnicos, artículos académicos y documentos de organismos nacionales y territoriales. Analizando datos estadísticos de recaudo de estudios de ciertos casos en el municipio

en el análisis de la situación del impuesto predial den Candelaria, se utilizó una metodología de investigación cualitativa y descriptiva donde se consultaron ya literatura existente sobre este impuesto, la gestión tributaria y la planeación estratégica en municipio incluyendo la normativa y la regulación específica del predial; se examinaron los datos y estadísticas disponibles sobre la recaudación y la gestión tributaria

además, se identificaron los problemas y oportunidades en la gestión incluyendo la de actualización del Catastro, la limitada cultura tributaria y la capacidad operativa y administrativa insuficiente.

Revision documental y normativa:

Estudio del marco legal vigente sobre el impuesto predial

Definición del Impuesto Predial Unificado

El Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre todos los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio de Candelaria, independientemente

de quién sea su propietario. Este impuesto se genera por la existencia del predio y no aplica a los bienes de propiedad del mismo municipio.

Elementos principales del impuesto:

- **Base gravable:** el avalúo catastral de cada predio, establecido por el IGAC o la autoridad catastral municipal.
- **Hecho generador:** la existencia del predio dentro del territorio del municipio.
- **Sujeto activo:** la Alcaldía de Candelaria, responsable de la administración, control, fiscalización y recaudo del impuesto.
- **Sujeto pasivo:** las personas naturales o jurídicas propietarias o poseedoras de los predios, incluyendo entidades públicas. La obligación de pago recae en el propietario o poseedor, y no puede transferirse al comprador en caso de venta

Diagnóstico situacional:

Se realizó la recolección y análisis de información sobre el comportamiento histórico del recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Candelaria durante las vigencias 2020-2024

Recaudos:

Según los registros de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera de la Alcaldía de Candelaria (2025), los valores recaudados fueron:

Año	Recaudo (COP)
2020	\$726.062.535
2021	\$792.500.020
2022	\$1.520.044.434
2023	\$1.314.453.649
2024	\$1.816.616.900

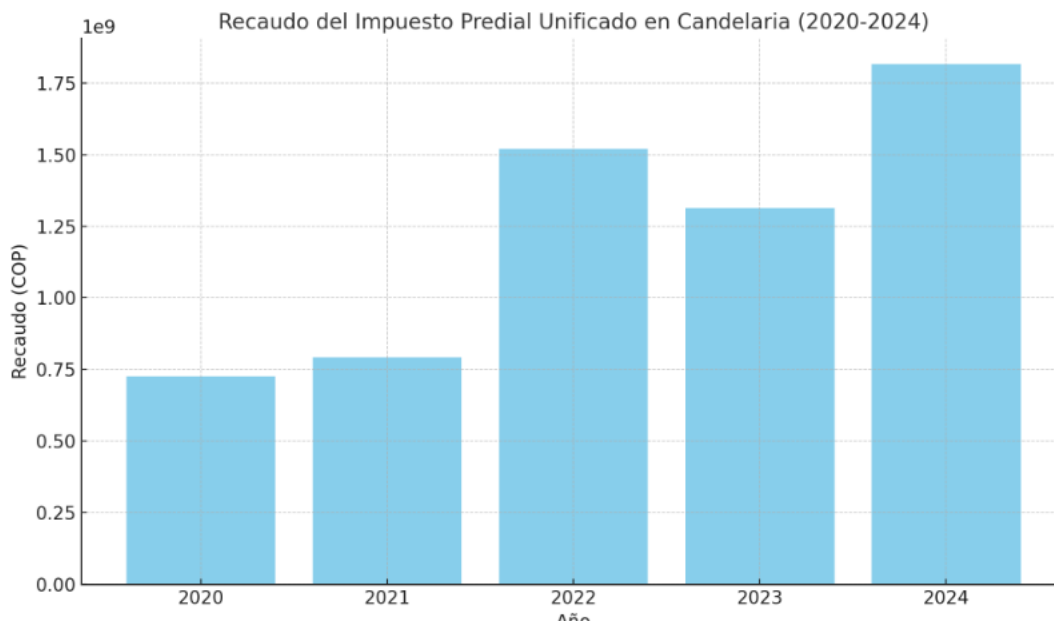
Nota: Entre las vigencias 2020 y 2024, el recaudo del Impuesto Predial Unificado en Candelaria presentó variaciones significativas. En 2020, el recaudo fue de \$726.062.535 COP, afectado por la pandemia de COVID-19. Para 2021, se registró un aumento moderado a \$792.500.020 COP (+9.2%) debido a la recuperación económica. En 2022, el municipio logró un repunte importante de \$1.520.044.434 COP (+91.8%) gracias a mejoras en la gestión tributaria, actualización catastral y campañas de sensibilización. Sin embargo, en 2023 el recaudo disminuyó a \$1.314.453.649 COP (-13.5%), influenciado por factores electorales y la expectativa de exenciones tributarias. Finalmente, en 2024 se alcanzó un recaudo de \$1.816.616.900 COP (+38.2%), impulsado por incentivos por pronto pago, fiscalización efectiva y fortalecimiento de la cultura tributaria, evidenciando la importancia de estrategias municipales para garantizar la sostenibilidad fiscal y mejorar la recaudación del impuesto predial

Tabla 2. Variación del recaudo Impuesto Predial Unificado

Variación 2020-2024	2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024
%	9.2%	91.8%	-13.5%	38.2%

En la siguiente gráfica podemos observar con más detalle cómo ha sido el comportamiento de recaudo del Impuesto Predial en ese periodo de tiempo.

Gráfico 1. Recaudo del Impuesto Predial Unificado en las vigencias 2020 al 2024



Nota: el grafico representa la variación del recaudo del Impuesto Predial durante el periodo 2020 al

Sustentación teórica de la pregunta

El municipio de Candelaria fue fundado el 3 de febrero de 1545 por el conquistador Sebastián de Belalcázar, quien estableció un caserío en tierras de un resguardado de indios procedentes de Caloto, ubicado cerca del río Párraga. Posteriormente, el caserío fue habitado por familias caleñas propietarias de varios fundos en la localidad. El nombre de Candelaria fue otorgado en honor a una peregrinación realizada por los caleños el 2 de febrero de 1545, Día de la Virgen de la Candelaria, con el propósito de traer madera para la construcción de la Iglesia La Merced en Cali.

A lo largo de su historia, Candelaria ha experimentado un crecimiento significativo. En 1824, fue erigida como parroquia; en 1854, se convirtió en distrito; y en 1864, se estableció como municipio del Cauca Grande. En 1910, pasó a formar parte del Valle del Cauca. Su ubicación estratégica, a tan solo 19 km de Cali, ha facilitado su integración al área metropolitana, potenciando su desarrollo económico y social.

La importancia de Candelaria radica en su contribución al desarrollo regional, especialmente en áreas como la agricultura, la ganadería y la producción de panela. Además, su proximidad a la ciudad de Cali ha favorecido su crecimiento y consolidación como un municipio clave en el Valle del Cauca

Los impuestos son de origen constitucional (1991) de manera que todo ciudadano estaría obligado de contribuir, de manera estratégica el estado busca que cada aporte contribuya el financiamiento de los gastos e inversiones del estado. El congreso es el

autor de las reformas tributarias en Colombia, son quienes forman parte de la implementación de impuestos, tasas y contribuciones.

En el municipio de Candelaria el Concejo Municipal expide el Acuerdo 009 (junio 23 de 2006) donde adopta el estatuto de rentas, procedimientos y régimen sancionatorio estableciendo el marco normativo para impuestos, tasas y contribuciones municipales luego es modificado por el acuerdo 024 (2009) donde habla de las tarifas establecidas como lo es para predios urbanos edificados en estrato 1: el 5% (por mil) y predios urbanos edificados en estrato 2: 7% (por mil) y se aplicaría un 10% por pago oportuno fomentando la cultura del pronto pago. Este impuesto no solo financia el presupuesto municipal sino también programas especiales como son los subsidios de vivienda y la legalización de predios, beneficiando directamente a la comunidad.

De alta calidad y con una cartografía actualizada y precisa, ya que esta constituye la capa base de toda la actividad de actualización catastral (Candelaria, 2012). El catastro del municipio de Candelaria, como se indicó anteriormente, fue actualizado en 2012 tanto en la zona rural como en la zona urbana; sin embargo, debido al crecimiento urbano y rural, la información se encuentra parcialmente desactualizada. La entidad territorial cuenta actualmente con la siguiente información predial:

Tabla 3. Número de predios municipio de Candelaria

ZONA	CANTIDAD	ÁREA (Ha)
RURAL	2.150	8.430,25
URBANO	3.410	95,70
TOTAL	5.560	8.525,95

Nota. Información contrato de Actualización catastral 2025

Marco teórico

El impuesto predial es un tributo de carácter anual que grava la propiedad, posesión o disfrute de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio. Su base gravable es el valor catastral del predio, y su tarifa varía según la clasificación del inmueble (urbano o rural) y su uso (residencial, comercial, industrial, etc.). En Candelaria, las tarifas para predios urbanos edificados oscilan entre 5 y 9 por mil, dependiendo del estrato socioeconómico del predio

En Colombia, este impuesto se encuentra regulado por el **Estatuto Tributario Municipal**, en concordancia con la **Ley 44 de 1990** y la **Ley 14 de 1983**, que establecen la competencia de los municipios para cobrar tributos sobre la propiedad inmueble.

Importancia conceptual: Es un tributo que refleja la capacidad económica de los propietarios y permite al municipio generar ingresos propios sin depender de transferencias del nivel nacional.

2. Importancia del impuesto predial en las finanzas públicas

Los ingresos por impuesto predial son esenciales para la sostenibilidad financiera del municipio porque:

Constituyen ingresos propios, lo que fortalece la autonomía fiscal frente a la dependencia de transferencias nacionales.

Permiten financiar servicios públicos y proyectos locales, como educación, salud, infraestructura vial y programas sociales.

3. Efectos del impuesto predial sobre las finanzas públicas

1. Fortalecimiento de la autonomía fiscal

Un municipio con un **eficiente sistema de recaudación** del impuesto predial puede reducir su dependencia de recursos transferidos por el gobierno nacional, aumentando su capacidad para decidir sobre proyectos y políticas públicas.

2. Financiamiento de proyectos y servicios

Los ingresos recaudados se destinan a la inversión en infraestructura, mejora de servicios públicos y programas de desarrollo social, generando un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes.

3. Equidad fiscal y desarrollo local

Cuando la administración municipal aplica tarifas diferenciadas según estratos y uso del predio, se promueve la equidad tributaria y se incentiva el desarrollo ordenado del territorio.

Facilitan la planificación presupuestal, ya que constituyen una fuente estable y previsible de recursos.

En el caso de Candelaria, el impuesto predial representa una proporción significativa de los ingresos propios, especialmente en el área urbana, donde la concentración de predios y la actividad económica permiten un recaudo más alto.

Conclusiones.

La eficiencia en el recaudo del impuesto predial impacta de manera positiva la autonomía financiera del municipio, reduciendo la dependencia de las transferencias de la Nación. Esto fortalece la capacidad del ente territorial para planear y ejecutar políticas públicas acorde a sus prioridades locales

En conclusión, el impuesto predial es un instrumento clave para fortalecer la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio de Candelaria. No obstante, su impacto pleno depende de la actualización catastral, la implementación de estrategias de control y fiscalización, y la generación de conciencia ciudadana sobre la importancia del pago oportuno de los tributos

Recomendación General

- Modernización y actualización catastral: Implementar tecnologías y sistemas de información geográfica (SIG) para mantener un registro actualizado de los predios.
- Fortalecimiento de la gestión tributaria: Capacitar al personal municipal y mejorar los procesos de recaudo, control y seguimiento.
- Campañas de concientización ciudadana: Informar a los contribuyentes sobre la importancia del pago del impuesto y los beneficios que genera para la comunidad.

- Uso transparente de los recursos: Garantizar que los ingresos del impuesto se destinen efectivamente a proyectos de desarrollo local y servicios públicos, aumentando la confianza de los ciudadanos en la administración municipal.

Referencias

- Alcaldía de Candelaria. (2024). Plan de desarrollo municipal y gestión tributaria.
Recuperado de <https://www.candelaria-valle.gov.co>
- Constitución Política de Colombia (1991) Ley 44 de 1990.
- Contraloría General de la República. Informes de auditoría fiscal y financiera.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). Documentos sobre descentralización fiscal.
- Estatuto Tributario Municipal de Candelaria.
- Gómez, J. (2020). Finanzas públicas locales: Eficiencia y sostenibilidad de los municipios en Colombia. Bogotá: Editorial Universitaria.
- Informes financieros de la Secretaría de Hacienda Municipal de Candelaria (2024).
- Ley 14 de 1983. Por la cual se dictan normas sobre administración tributaria municipal en Colombia.
- Ley 44 de 1990. Establece el régimen de impuestos sobre la propiedad inmueble en los municipios.
- SUIT – Trámites y Servicios de Impuestos. (2024). Valor catastral y tarifas de impuesto predial en Colombia. Recuperado de <https://tramites1.suit.gov.co>